

TE 98-066-R

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que en la Resolución Legislativa dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, se han deslizado errores involuntarios de redacción que contrarian el contexto y espíritu del exhorto que ameritan ser corregidos;
- Que la crisis por la que ha venido atravesando la economía nacional, ha producido impactos negativos en los sectores agropecuario, artesanal, pesquero artesanal, pequeña industria y comercio;
- Que como consecuencia de la misma, estos sectores se han visto imposibilitados de pagar sus obligaciones contraídas con Bancos Privados del País;
- Que la política crediticia bancaria del sector bancario del País está orientada a favorecer, con especial interés a las agrupaciones mencionadas;
- Que es conveniente dar todas las facilidades a ellos, para que cancelen sus obligaciones pendientes y puedan rehabilitarse, de tal manera que accedan a nuevos créditos, reiniciando sus actividades productivas; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- Art. 1.- Dejar sin efecto y reemplazar por la presente Resolución, la Resolución dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.
- Art. 2.- Otórguese todas las facilidades administrativas y financieras por parte de la Función Ejecutiva para que los sectores afectados, mencionados en los Considerandos, alcancen su máximo desarrollo, guiado por los principios de competitividad económica y equidad social consagrados en la Ley.

Art. 3.- Con el objeto de rehabilitar a los sectores agropecuario, artesanal, pesquero artesanal, pequeña industria y comercio; que han sufrido impactos negativos en los créditos obtenidos en bancos privados, se exhorta al Ejecutivo y autoridades monetarias, bancarias y económicas intercedan con una moratoria ante el sector bancario privado, en los mismos términos de la Ley de Capitalización del Banco Nacional de Fomento y Refinanciamiento de los Productores que están en mora con el mismo.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia en esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.



[Signature]
Dr. MARCO LANDAZURI ROMO
Presidente del Congreso Nacional, (E)

[Signature]
Dr. JAIME DAVILA DE LA ROSA
Secretario General del Congreso Nacional, (E)